



RASTROS MANCHA

VALDEPEÑAS

ANTIGÜEDADES Y COLECCIONISMO

ASOCIACIÓN RASTROSMANCHA

VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL)

NORMAS GENERALES Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO PARA RASTROS, FERIAS Y EVENTOS DE COLECCIONISMO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Las presentes normas tienen como objeto establecer los requisitos, condiciones, prohibiciones y procedimientos comunes que deben regir el ejercicio de la exposición, intercambio y venta de objetos en los rastros

mensuales, ferias estacionales y eventos culturales organizados o gestionados por la Asociación RASTROSMANCHA.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Estas normas serán de obligada aplicación a todos los socios, vendedores permanentes, ayudantes y expositores eventuales que participen en cualquier rastro o feria de la asociación, con independencia de si el evento se celebra en la vía pública (plazas, calles), espacios institucionales (pertenecientes a Ayuntamientos, Diputaciones o Juntas de Comunidades) o recintos privados (hoteles u otros locales). Todo ello en virtud de las autorizaciones administrativas o convenios sectoriales vigentes en cada momento.

Artículo 3. Gestión de Puestos.

La Junta Directiva de RASTROSMANCHA gestionará de forma exclusiva la distribución espacial, delimitación, número total de puestos y zonas autorizadas. A tal efecto, la asociación mantendrá actualizado un censo oficial de expositores.

Artículo 4. Autoridad y Competencias.

El control del recinto y el cumplimiento estricto de este reglamento corresponde al personal designado por la Junta Directiva de RASTROSMANCHA. Los expositores están obligados a seguir de manera inmediata las indicaciones de los coordinadores del evento, así como las órdenes que dictaminen los inspectores de Consumo, Hacienda, Sanidad o los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TÍTULO I. DE LOS PRODUCTOS Y LA CONDICIÓN DE COLECCIONISMO

Artículo 5. Productos Autorizados y Limitaciones Legales.

Únicamente podrán ser objeto de exposición, intercambio o venta los artículos que respondan a la naturaleza tradicional de estos encuentros, catalogados obligatoriamente como objetos usados, de segunda mano, antigüedades, coleccionables o artesanía manual propia. Se establecen de forma específica las siguientes categorías:

Antigüedades e Historia: Muebles de época, pintura, escultura, numismática, filatelia, relojería antigua, instrumental tradicional y objetos rústicos cotidianos.

Artículos Coleccionables: Libros, tebeos, cómics históricos, revistas descatalogadas, discos de vinilo, cassettes, material fotográfico, películas en formato físico, juguetes de colección descatalogados y artículos religiosos antiguos.

Artesanía y Botánica: Artículos de cuero, corcho, bisutería artesanal y similares, siempre que procedan de forma directa del trabajo manual del artesano. Se permite la muestra e intercambio de plantas, esquejes o variedades botánicas de colección a nivel amateur.

Responsabilidad del Expositor: En todo caso, los titulares de cada puesto se responsabilizan de manera única y exclusiva de la procedencia lícita de todos sus productos.

PROHIBICIÓN EXPRESA DE MATERIAL COMERCIAL Y TEXTIL SIN LICENCIA

Queda terminantemente prohibida la venta, exposición o almacenamiento en el puesto de los siguientes productos:

Artículos Nuevos y de Catálogo: Cualquier mercancía nueva adquirida al por mayor en plataformas comerciales o distribuidores para su reventa común masiva.

Ropa de Actualidad y Falsificaciones Textiles: Camisetas de verano, prendas de vestir de actualidad o complementos comerciales. Queda estrictamente prohibida la venta de camisetas impresas actuales con motivos, personajes o logotipos de cómics (ej. Marvel, DC, Disney, Anime/Manga) que carezcan de la licencia oficial del titular del copyright o marca registrada.

Bisutería Industrial: Complementos de bisutería de fabricación masiva o comercial que no tengan carácter artesanal propio o antigüedad contrastada.

Otros productos prohibidos: Alimentos y bebidas (cualquiera que sea su forma), productos químicos, de limpieza, cosméticos, calzado actual y animales vivos.

Artículo 6. Dimensiones e Instalaciones.

Las dimensiones máximas de los puestos serán fijadas por la organización en función del recinto. Todas las estructuras deberán ser completamente desmontables. Queda terminantemente prohibido clavar elementos en el suelo que dañen el pavimento, así como sujetar estructuras a muros, verjas o mobiliario del recinto sin autorización expresa.

Artículo 7. Montaje, Horarios y Limpieza.

Los horarios específicos de montaje y venta al público se comunicarán para cada evento. Los expositores tienen la obligación ineludible de personarse antes de la hora fijada para el cierre del montaje. Al término de la jornada, cada expositor deberá retirar obligatoriamente todos los embalajes, plásticos y residuos, dejando su espacio en perfectas condiciones de limpieza. El incumplimiento reiterado de los horarios o la falta de limpieza acarreará la revocación inmediata del puesto.

TÍTULO II. DE LAS AUTORIZACIONES, RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 8. Tipos de Expositores.

- a) Permanentes: Socios debidamente autorizados que montan de manera regular en los rastros mensuales o ferias estacionales.
- b) Ayudantes o Eventuales: Expositores ocasionales que soliciten plaza para una feria o rastro concreto a través de los canales oficiales de RASTROSMANCHA (Email: rastrosmancha@gmail.com / WhatsApp habilitado).

Artículo 9. Carácter Intransferible.

Todas las autorizaciones de espacio tienen carácter estrictamente personal e intransferible. No se permite la cesión, subarriendo o traspaso del puesto a terceras personas.

Artículo 10. Exención de Responsabilidad de la Asociación.

Cada expositor opera bajo su propio riesgo y ventura. La Asociación RASTROSMANCHA queda totalmente exenta de responsabilidad por cualquier daño, hurto, pérdida o deterioro que sufra la mercancía o la estructura del

stand. Asimismo, el vendedor firma un documento de exención donde asume en exclusividad cualquier responsabilidad de índole fiscal, administrativa, civil o penal derivada de su actividad comercial y de los artículos que expone.

Artículo 11. Revocación de la Autorización.

La Junta Directiva de RASTROSMANCHA podrá decretar la pérdida de la condición de expositor y la expulsión inmediata del recinto por las siguientes causas:

- a) Reventa de productos nuevos, ropa de actualidad o bisutería comercial no autorizada.
- b) Exposición de material que infrinja derechos de autor o marcas registradas (camisetas o material de cómic sin licencia oficial).
- c) Falta de limpieza del espacio asignado o abandono de residuos.
- d) Incumplimiento grave de los horarios o desacato a las órdenes de los coordinadores u autoridades.
- e) Alteración del orden público, proferir gritos o causar ruidos molestos.

Documento aprobado y regulado por la Junta Directiva de RASTROSMANCHA

La Junta Directiva

